



Universidad Nacional de Córdoba

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2021-00235088- UNC-ME#FCQ Modificar el Artículo 2° de la RHCD 716/2019 (Condiciones Alumnos/as de Lic. en Biotecnología para ser designados/as abanderados/as y escoltas)

VISTO:

La OHCS 3/2005, que establece el procedimiento de selección de abanderados/as y escoltas de las facultades de la UNC;

La RHCD 716/2019, que estableció cuáles alumnos/as de la carrera de Licenciatura en Biotecnología deben ser considerados/as como estudiantes del penúltimo y del último año de la carrera a los fines del procedimiento de designación de abanderados/as y escoltas de la FCQ;

CONSIDERANDO:

Que el plan de estudios vigente de la carrera de Licenciatura en Biotecnología establece que la asignatura Practicanato Profesional debe cursarse en el 10mo cuatrimestre de la carrera;

Que la RHCD 716/2019 considera estudiantes del último año de la carrera de Licenciatura en Biotecnología, entre otras condiciones, a aquellos/as que estén inscriptos para cursar el Practicanato Profesional;

Que el procedimiento de designación de abanderados/as y escoltas de las facultades de la UNC, así como la determinación de los Premios Universidad se efectúa luego de los exámenes de febrero y marzo de cada año;

Que bajo estas últimas condiciones los y las estudiantes de la carrera de Licenciatura en Biotecnología no están en condiciones de ser elegibles para la designación de abanderados/as y escoltas;

Que estar inscripto/a en la asignatura del Practicanato Preparatorio de la carrera de Licenciatura en Biotecnología sería una situación equivalente a la de estar inscripto/a en el Practicanato Profesional de las restantes carreras de grado de la FCQ en cuanto a su consideración para ser estudiante del último año de la carrera;

Las opiniones vertidas en la sesión de la fecha;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

RESUELVE:

Artículo 1: Modificar el Artículo 2° de la RHCD 716/2019, que quedará redactado como sigue:

Artículo 2°: Considerar como alumnos/as del último año de la carrera de Licenciatura en Biotecnología a aquellos/as

que se hayan inscripto/a para cursar el Practicanato Preparatorio y que se hayan inscripto/a para cursar o tengan aprobadas al menos una de las siguientes asignaturas: Proyectos en Plantas Biotecnológicas o Economía y Gestión.

Artículo 2: Protocolícese. Inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC. Comuníquese y archívese.

DADA EN LA SESIÓN VIRTUAL DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS, EL CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

SC/cc